

## **CONVOCA**

A los ciudadanos del Estado de Baja California que deseen en el participar en el proceso de selección para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, el cual se desarrollará bajo las siguientes:

### **BASES**

#### **PRIMERA. Aspectos Generales.**

El procedimiento para la designación tendrá las siguientes etapas:

**Solicitud:** Periodo con el que contarán los aspirantes para integrar los expedientes y presentarlos físicamente en los plazos y medios que dispone esta convocatoria. Una vez concluido el plazo para la recepción de la documentación, la Oficialía de Partes, remitirá a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, los documentos que los aspirantes hayan presentado para acreditar los requisitos que establece esta Convocatoria.

**Revisión:** Periodo en el que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, analizará la documentación y verificación de requisitos de elegibilidad y determinará qué aspirantes pasarán a la ronda de entrevistas.

**Dictamen:** Periodo en el que la Comisión, realizará el dictamen correspondiente a la lista de los aspirantes que cumplen con los requisitos legales para ser elegidos, mismo que turnará a la Junta de Coordinación Política para determinar la votación por la cual se realizará la designación, así mismo se turnará al Pleno para su consideración y en su caso aprobación y elección del candidato.

## **SEGUNDA. De la Solicitud.**

Los aspirantes deberán presentar por escrito su solicitud, misma que deberá estar dirigida al presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. En la solicitud se deberá hacer constar la firma, nombre completo del interesado, señalar número de teléfono y correo electrónico para oír y recibir notificaciones. Asimismo, deberán manifestar en forma clara si autoriza o no que sus datos se hagan públicos de conformidad con la ley de la materia.

## **TERCERA. Plazo de Recepción.**

Los aspirantes acudirán personalmente o a través de un tercero con carta poder notarial, a entregar la documentación que establece la presente Convocatoria, dentro del plazo señalado en la BASE CUARTA en días y horas hábiles, siendo estos de lunes a viernes, en un horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas, en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, ubicada en (Sótano) del edificio en el que se encuentra la sede de este Poder Legislativo del Estado, sito Av. Pioneros y Av. de los Héroe No. 995 Centro Cívico C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

#### **CUARTA. Publicación.**

Esta convocatoria surtirá efectos a partir del día de su publicación en dos diarios de mayor circulación en el Estado, así como en el portal de internet y redes sociales del Poder Legislativo del Estado y contará con los siguientes plazos, a partir de las nueve horas del día **veintinueve de enero de dos mil veinte** hasta las dieciocho horas del día **trece de febrero de dos mil veinte**, lapso dentro del cual los aspirantes deberán integrar su expediente y entregarlo físicamente, en original y copia para recibo, y en digital en formato “PDF”. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener como NO presentada la solicitud.

#### **QUINTA. De los Requisitos.**

Los requisitos a que se refiere esta Convocatoria deberán entregarse físicamente, en papel en dos copias, y en versión electrónica, en formato “PDF” (CD o USB), en el domicilio ubicado en Oficialía de Partes del Edificio del Poder Legislativo del Estado, dentro del horario y plazo que señala esta convocatoria.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

2. Tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.
3. Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.
4. No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitara para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
6. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional, de nivel licenciatura, de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
7. Contar al momento de su designación con experiencia profesional de al menos tres años en el control, manejo o fiscalización de recursos.

## **SEXTA. Documentación Comprobatoria.**

Para acreditar los requisitos aludidos en la **BASE QUINTA**, los aspirantes deberán presentar:

- a) Acta de nacimiento, credencial de elector o Pasaporte Mexicano.
- b) Carta de Residencia expedida por la autoridad municipal competente.
- c) Título Profesional de Contador Público o Título afín.
- d) Una Carta en la cual el aspirante, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
  - 1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
  - 2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; así como por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público.
  - 3. No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal,

estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

4. Formato descargable en la página [http://tresdetres.mx/#/publica tu 3de3](http://tresdetres.mx/#/publica_tu_3de3); Copia de la Declaración presentada ante Hacienda con sello de recibido; Copia del acuse de recibo de la Declaración Patrimonial, cuando proceda.

f) Constancia de No antecedentes Penales, expedida por autoridad competente.

g) Documentales públicas o privadas, que acrediten haber experiencia profesional al menos de tres años en materia de control, manejo o fiscalización de recursos.

h) Carta de inhabilitación expedida por autoridad competente.

Aunado a lo anterior, los aspirantes deberán presentar:

1. Curriculum Vitae, firmado bajo protesta de decir verdad.

2. Exposición de motivos donde manifieste las razones por las cuales participa en el presente procedimiento.

3. Carta firmada por el aspirante, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para la designación del titular del órgano de control interno.

4. Aviso de privacidad que se publicará en el portal de este Poder Legislativo.

### **SÉPTIMA. De la Evaluación.**

Con los documentos de los aspirantes que presentaron para acreditar los requisitos de la BASE QUINTA, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, evaluará que los aspirantes a ocupar el cargo cumplan con los mismos.

En el caso que resulte que alguno de los aspirantes no presente alguno de los documentos, la Comisión prevendrá al aspirante vía telefónica o al correo electrónico que se proporcione para oír y recibir notificaciones, para que lo subsane. De no solventarse la falta de documentación en el plazo que le sea indicado en la notificación, la solicitud de registro se tendrá por no admitida.

En el supuesto que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales determine que alguno de los aspirantes no cumple con los requisitos, desechará de plano su solicitud.

### **OCTAVA. De la Entrevista.**

Asimismo, los aspirantes a ocupar el cargo, y que hayan reunido los requisitos comparecerán ante la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, la cual se llevará a cabo de conformidad con el formato siguiente:

a) Se llevará a cabo en audiencia pública de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el día y hora que se señale para tal efecto.

b) Se notificará vía telefónica o correo electrónico a cada uno de los participantes, la fecha, para ser escuchado y en caso cuestionado, por los integrantes de la Comisión.

c) La Comisión recibirá a los aspirantes conforme al orden en el cual fueron presentadas las solicitudes.

d) Los aspirantes a ocupar el cargo, realizarán una exposición de hasta diez minutos. En esta podrá exponer todo aquello que estimen conveniente para este proceso.

e) Concluida la exposición, los integrantes de la Comisión, podrán realizar preguntas al aspirante, para lo cual usarán la palabra hasta por dos minutos. Los ciudadanos contestarán de manera directa a cada uno de los cuestionamientos y contarán con tres minutos por cada pregunta.

f) En las preguntas, los integrantes de la Comisión, procurarán abordar los siguientes temas:

1. La exposición de motivos que haya realizado al inicio de su comparecencia.

2. La información presentada por el aspirante.

3. En su caso, los elementos probatorios aportados.

4. Así como aquellos que los integrantes de la Comisión determinen.

### **NOVENA. Del Dictamen.**

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, elaborará el Dictamen con base en la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos, mismo que deberá estar debidamente fundado y motivado, incluyendo todas las etapas del proceso de selección.

### **DÉCIMA. Del Procedimiento de Votación.**

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales remitirá el Dictamen antes referido, a la Junta de Coordinación Política, quien procederá a emitir el Acuerdo en el que se establecerá el procedimiento de votación por el cual se designará al Titular del Órgano Interno De Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Estado, y que hará llegar al Pleno de este Poder Legislativo.

### **DÉCIMA PRIMERA. Del Nombramiento.**

El aspirante que sea designado recibirá nombramiento que lo acredite como del Órgano Interno De Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Estado, por un periodo de cuatro años, a partir de la toma de protesta, ante el Pleno del H. Congreso del Estado; el nombramiento se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. De la Protesta de Ley.**

El aspirante que sea designado como Titular Del Órgano Interno de Control a que refiere esta Convocatoria, comparecerá, ante el Pleno del H. Congreso del Estado, para rendir la Protesta de Ley correspondiente, en los términos que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

#### **DÉCIMA TERCERA. De la Transparencia.**

Todos los procedimientos previstos serán públicos y los documentos correspondientes serán manejados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California. Asimismo, las comparecencias serán transmitidas

en el Canal Oficial del Portal de Internet del H. Congreso del Estado.

#### **DÉCIMA CUARTA. De la Publicación.**

Publíquese la presente convocatoria en la Página Oficial del Congreso del Estado, así como en el portal de Facebook del H. Congreso del Estado, y un extracto de la misma en dos diarios de mayor circulación en el Estado.

#### **DÉCIMA QUINTA. - Devolución de la Documentación.**

Concluido el procedimiento de elección al cual refiere la presente Convocatoria, los aspirantes tendrán 15 días hábiles para recoger sus documentos, acudiendo directamente a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, ubicado en el segundo piso del edificio del Poder Legislativo, sito Av. Pioneros y Av. de los Héroes No. 995 Centro Cívico C.P. 21000, Mexicali. Transcurridos dicho plazo los aspirantes deberán acudir al Archivo de este H. Poder Legislativo.

#### **DÉCIMA SEXTA. Competencia.**

Los casos no previstos dentro de la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de este H. Poder Legislativo.

**Dip. Víctor Manuel Moran Hernández**

**PRESIDENTE**

**Dip. Carmen Leticia Hernández Carmona**

**SECRETARIA**